

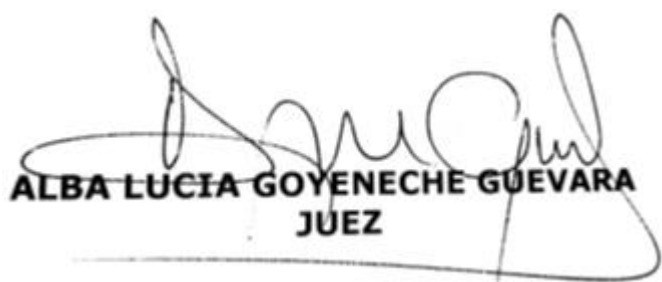


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00267 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Aclarará las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar las razones por las que solicita los intereses moratorios desde el 20 de septiembre de 2020, si hasta ese día se tenía plazo para pagar la obligación.
2. Corregirá el escrito de demanda en todos los acápites en que haga referencia al Código de Procedimiento Civil, toda vez que este estatuto no se encuentra vigente actualmente.
3. Informará la forma en que obtuvo el correo electrónico del convocado por pasiva – Decreto 806 de 2020- .
4. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 01/07/2021_____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.114_____ GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--